



http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=r3hXoiUa0d4NvpRtzSjplA%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 22-12-2020 18:11
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0026475 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 300-DESPACHO DEL VICEMINISTRO / LINA MARIA BARRERA RUEDA
DESTINO CARLOS A. CAMPILLO VILLEGAS
ASUNTO RAD. MINISTERIO DEL DEPORTE. NO. 2020ER0015173
OBS

Bogotá D.C.

2020EE0026475



Señor
CARLOS A. CAMPILLO VILLEGAS
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Asunto: Rad. Ministerio del Deporte. No. 2020ER0015173

Respetado Señor:

En atención a su solicitud mediante radicado 2020ER0015173, en el que manifiesta “..lo que pedimos es que nos ayuden con algún subsidio pues somos los más perjudicados desde el 8 marzo dejamos de trabajar y no sabemos cuándo volvemos a nuestras labores pues el futbol regresa, pero sin público ...”.

Me permito informarle que el Ministerio del Deporte, tiene como naturaleza, denominación y objeto misional lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley 1967 de 2019 “*Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte*” así:

ARTÍCULO 1°. Naturaleza y denominación. Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

ARTÍCULO 3°. Objeto. El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Desde el Ministerio del Deporte se han implementado diversas ayudas para el sector. Mediante la Resolución N° 489 de 31 de marzo de 2020 “*Por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con la Dirección de Fomento y Desarrollo , en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, a la cual se le dio alcance por medio de la Resolución N° 497 de 14 de abril de 2020 “*Por medio de la cual se modifica la Resolución 489 de 2020*”, que dicta medidas especiales relacionadas con la Dirección de Fomento y Desarrollo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.



La Resolución No 489 de 2020 antes mencionada, crea una línea adicional de inversión “*Todos por Colombia*”, destinada a dar continuidad a las actividades deportivas en el territorio nacional y a generar fuentes de trabajo a personas que actualmente se encuentran en una situación desfavorable por la no consecución de ingresos a raíz de la pandemia COVID-19.

Así las cosas, la Dirección de Fomento y Desarrollo asignó cupos a cada departamento basados en la priorización de los municipios haciendo énfasis en la atención a los municipios de mayor vulnerabilidad, municipios que se encuentran dentro de la estrategia PDET o por solicitudes realizadas a través de las diferentes administraciones municipales que han solicitado el beneficio de los programas.

Por otro lado, con el objetivo aliviar la carga para empresas y personas naturales cuyos ingresos han sido afectados por el aislamiento obligatorio derivado de la pandemia del COVID-19, el *Ministerio del Deporte* en compañía con el *Banco Agrario* se unieron para estructurar una Línea de crédito destinada al Sector deporte en el marco de la Línea de crédito AVANZA COLOMBIA que se denominó: “*Línea de Crédito para el Deporte*” .

En el marco de esta iniciativa se estableció que se podrá acceder a préstamos de hasta 25 SMMLV (\$21.925.000), con un plazo de hasta 36 meses y un periodo de gracia a capital de seis (6) meses, donde solo pagará el valor de los intereses.

Adicionalmente, los beneficiarios de estos recursos, tanto del sector público o privado, son las microempresas y personas independientes del sector deporte, como son entrenadores, atletas, deportistas, animadores deportivos, docentes de educación física, monitores, periodistas etc.. Dando además, el beneficio de clasificar los recursos del crédito como de libre destinación lo que quiere decir que tanto las microempresa y las personas naturales del sector deporte que sean beneficiadas pueden libremente decidir en qué gastar los recursos, ya sean para pago de servicios públicos, mercado, o demás gastos recurrentes que tengan.

Con el fin de facilitar y agilizar la forma como se solicita y accede a la línea de crédito, el Ministerio del Deporte diseñó y habilitó su página web www.mindeporte.gov.co como plataforma principal para inscribirse, siendo este el primer paso que tienen que hacer los interesados del sector deporte.

En dicha página encuentra las instrucciones, requisitos y características del crédito, así como también el formulario para que las personas y microempresas que requieren el crédito se inscriban con unos datos básicos. Una vez inscritos desde el Ministerio del Deporte se depuran y canalizan las solicitudes y se envían con carácter preferencial al Banco Agrario para su análisis, aprobación y posterior desembolso.

Finalmente, vale la pena concluir, precisar y tener en cuenta las funciones de los entes deportivos departamentales conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 “*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, determinando así la prestación en la asistencia técnica y administrativa a los municipios y a entidades que pertenecen al Sistema Nacional del Deporte (SND) de su jurisdicción, cooperar con los municipios y entidades deportivas atendiendo el financiamiento conforme a los planes y programas estratégicamente planeados:



ARTÍCULO 66. *Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones*

- 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.*
- 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental,*
- 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.*
- 4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*
- 5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.*
- 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*
- 7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

En estos términos damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestra disposición, toda vez que el deporte es una de las prioridades del Gobierno Nacional, como herramienta para la construcción de país y factor generador de oportunidades.

Cordial saludo,

Lina María Barrera Rueda
Viceministra del Deporte

Proyectó: Viviana Paola Moreno

Elaboró: Mabi Guerrero

Revisó: Viviana Paola Moreno Orduña / 22-12-2020 18:06

Archivado En:

Dependencia: 300 - DESPACHO DEL VICEMINISTRO

Serie: 300-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)

Expediente: TODOS POR COLOMBIA